

1

2013-09-04-38

\*No. 179/2013 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA QUE SE DENOMINA  
COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Abril del año dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **GABRIEL ANTONIO CEDEÑO JURADO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero de Sistemas y domiciliado en el Cantón Durán, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **SANDRA MARIBEL SANCHEZ SILVA** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliada en el Cantón Daule, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **GABRIEL ANTONIO CEDEÑO**

**MURADO**, casado, mayor de edad, Ingeniero de Sistemas; y **SANDRA MARIBEL SANCHEZ SILVA**,

soltera, estudiante, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPañÍA COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía será **COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

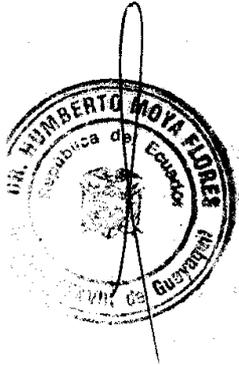
**ARTÍCULO TERCERO: DEL**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización, instalación, consultoría y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos de computación sus partes, insumos, repuestos y accesorios, de teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, , comunicación, telecomunicación, sus partes, insumos y repuestos y todo lo referente al internet. **DOS.-** De teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización, de consolidación y desconsolidación de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible





entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para: la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola y agrícola, además de rulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y para la construcción de barcos. **SIETE.-** De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **OCHO.-** De vehículos, motos, electrodomésticos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca, de ropa confeccionada; tejido; licores, artículos deportivos. **NUEVE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en esa área. **DIEZ.-** De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **ONCE.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **DOCE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustible y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

derivados del petróleo. **TRECE.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y/o exportación y/o representación de aviones, helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **CATORCE.-** De maquinarias pesadas como: tráiler, volquetas, retroexcavadora, vehículos, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **QUINCE.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos. **DIECISEIS.-** De artículos de ferretería, herramientas, materiales y equipos industriales, materiales eléctricos, y de bisutería, artículos de bazar en general; **B)** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión, vallas publicitarias, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin inclusive la realización fabricación distribución importación compra venta de maquinarias, equipos y toda clase de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, vallas publicitarias, televisiva, cinematográfica producción creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; **C)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, reparación e instalación de sistemas de seguridad





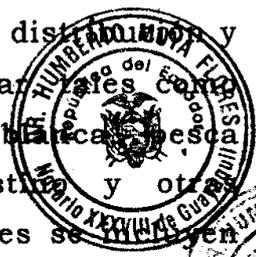
electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio; **D)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC; **E)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos y sistemas: para la industria en general, para la seguridad y seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **F)** También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecible y no perecible; **G)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales, de discotecas; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado; **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica; **I)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, dentro del territorio del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Ecuador, de cualquier sitio del exterior y viceversa;

**J)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, mariscos, larvas de camarón, peces, pesca fresca, moluscos, langosta, langostinos y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se encuentran la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, administración, producción y comercialización; **K)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **L)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, Podrá dedicarse al diseño estructural, arquitectónico,





remodelación, planificación, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción, a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales;

**M)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software; **N)** Compra, venta y distribución de: comidas, rápidas, procesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas fritas, productos alimenticios de consumo masivo; **Ñ)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **O)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios, licitar y contratar con toda persona jurídica del sector público o privado; actividad agropecuaria y agroindustrial dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, de frutas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas, de piladoras. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación,



distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, y productos de consumo masivo.

Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad; de productos cárnicos con son: porcinos, Vacunos, Bovinos, Ovinos, además de toda clase de aves y productos del mar, así como abrir redes de distribución en puntos de venta para consumo masivo. **ARTÍCULO CUARTO.-DE LA DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**

**DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**

**DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas

inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**DÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, proroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o

gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DECIMO**

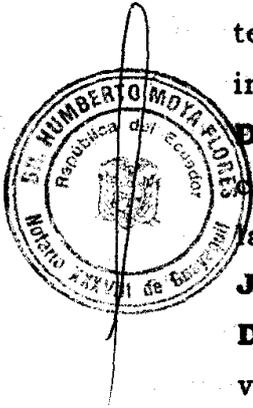
**CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

**COMPANÍA.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribirse con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. d) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía e) Ejercer las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

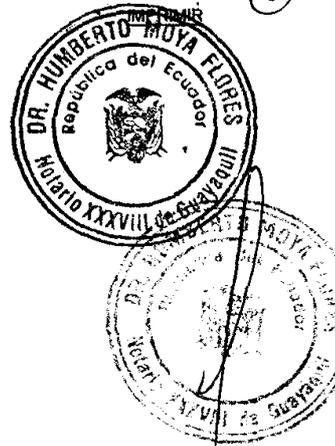
atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLÁUSULA TERCERA:**



**DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GABRIEL ANTONIO CEDEÑO JURADO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y **SANDRA MARIBEL SANCHEZ SILVA**, ha suscrito **OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda para realizar las gestiones y depositar los fondos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7499048  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2013 2:41:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

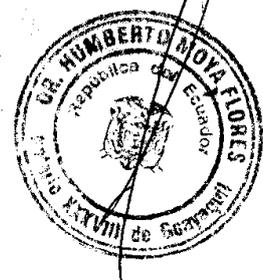
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 091686676-7  
 CEDERO JURADO GABRIEL ANTONIO  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 25 NOVIEMBRE 1984  
 007-0088 02261 M  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO SANCHEZ SI...  
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS  
 AGUSTIN ANTONIO CEDERO  
 MAXIMINA MARIA JURADO MAYORGA  
 MILAGRO 02/07/2010  
 REN 2729943



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013  
 CREI  
 038  
 038 - 0023 0916866767  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉXULA  
 CEDERO JURADO GABRIEL ANTONIO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA MILAGRO CIRCUNSCRIPCION MILAGRO 4  
 MILAGRO ZONA  
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 PROCESOS DE FIDUCIARIA



CECIBO: [illegible]  
 FECHA: [illegible]  
 SEXO: [illegible]  
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUMENTO  
 SUPERIOR

FECHA: 17 de Agosto de 2019  
 SANCHEZ MORALES  
 SANCHEZ MORALES  
 SILVER BLANCO

GUAYAS  
 2019-08-04



149  
 149-0222      0921182473

CECIBO  
 SANCHEZ SILVA SANDRA MARIBEL

FECHA: [illegible]  
 FECHA: [illegible]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

correspondientes a la cuenta de integración de capital y queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted por notario, las demás formalidades de estilo para completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- LO ENMENDADO 039-0023 vale



**GABRIEL ANTONIO CEDEÑO JURADO**  
C.C. 091686676-7  
CERT.VOT. N° 039-0023

Dr. Humberto Moya Flores  
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

**SANDRA MARIBEL SANCHEZ SILVA**  
C.C. 092118247-3  
CERT.VOT. N° 149-0222

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.13.0002884 DEL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE ABRIL DEL 2013.

GUAYAQUIL, MAYO 17 DEL 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.719  
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2013  
HORA DE REPERTORIO: 14:57



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002884, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 15 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV**, de fojas 68.045 a 68.071, Registro Mercantil número 10.207.

ORDEN: 22719



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

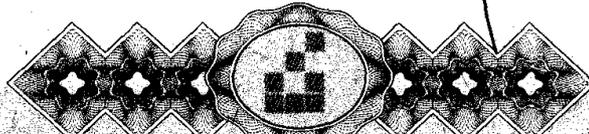
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de .....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



03 JUN 2013

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXVIII de Guayaquil

Nº 0568791





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014766

Guayaquil,

- 7 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COSTUMER SERVICE S.A. COTUMSERV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm